SEGUNDA INSTANCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15
TEL: 2820030
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Art 321 CGP
Ref: 11 Dic/19
Cierre
11 Junio/20

040- 2018-00721

TIPO DE PROCESO.: De Ejecución

EJECUTIVO SINGULAR 2 INSTANCIA
APELACIÓN SENTENCIA EFECTO SUSPENSIVO
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
NIT No.: 890.903.938-8
DIRECCIÓN: CALLE 31 No. 6-39, PISO 6, EDIFICIO SAN MARTÍN DE BOGOTÁ jduarte@sufi.com.co
TELÉFONO: 4886000 ext. 15447

APODERADO: LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
CEDULA DE CIUDADANÍA: 51.677.438 Y T.P. No. 51.789 DEL CSJ
DIRECCIÓN: CARRERA 19 A No. 82 - 40, OFICINAS 602-603 DE BOGOTÁ luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com.
TELÉFONO: 7040305

DEMANDADO: YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.024.480.332
DIRECCIÓN: CALLE 60 B BIS No .18 D-02 SUR/CALLE 60 D No. 18 D-02 SUR/CALLE 60 D No. 18 D-36 SUR DE BOGOTÁ elmonoyei@hotmail.com
TELÉFONO:

SEGUNDA INSTANCIA

C-2

APELACIÓN SENTENCIA EFECTO SUSPENSIVO

Admite 2 Mar 20/20

(81)

NUMERO DE RADICADO: 11001400304020180072101 RAD. 12/06/2019

SEGUNDA INSTANCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Mayo 10 de 2019
Oficio No. 2480

Señores
OFICINA JUDICIAL (REPARTO)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
La Ciudad.-

Ref : EJECUTIVO 2018-721
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ

Adjunto al presente me permito remitir a su Despacho, el proceso de la referencia, en dos (2) cuaderno constante de ochenta y siete (87) y treinta dos (32) folios útiles, a fin de que se surta el recurso de ***APELACION*** *concedido en el efecto DEVOLUTIVO, interpuesto en contra la sentencia de fecha veintidós (22) de abril de 2019.*

Lo anterior conforme a lo dispuesto en audiencia de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

SUBE POR PRIMERA VEZ.

Cordialmente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

017 GRUPO APELACIONES DE SENTENCIA 19633

SECUENCIA: 19633 FECHA DE REPARTO: 11/06/2019 10:41:32a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
SD563472	JUZ. 40 CIVIL MUNICIPAL-BTA, RAD:2018-721, OFIC.24		01
51677438	LUISA FERNANDAPINILLOS MEDINA PINILLOS MEDINA	PINILLOS MEDINA	03

OBSERVACIONES: JUZ. 40 CIVIL MUNICIPAL-BTA, RAD:2018-721, OFIC.2480.

REPARTOHMM09 FUNCIONARIO DE REPARTO rsabogaln REPARTOHMM09

v. 2.0 ΜΦΤΣ ρσαβογαλν

FECHA DE RAD. 12 JUN. 2019

APERTO Demanda Inst, Acta de Reparto y oficio

TRASLADO Y COPIA DE LA DEMANDA

PARA ARCHIVO Sin copia.

JUZGADO -17- CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA
Al despacho del Señor Juez informando que :

SI NO

De Reposición

Auto Anterior

compareció

12 JUN. 2019

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 05 AGO 2019

Ref.: **Ejecutivo No. 2018-721-01**
Auto

Se procede al examen preliminar de la alzada en los términos del artículo 325 del C.G.P., conforme las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **Suscripción de la sentencia:** La providencia apelada fue emitida en audiencia y el acta se encuentra suscrita.

2. **Efecto:** El recurso fue concedido en efecto devolutivo conforme lo expresado en audiencia del 22 de abril de 2019.

3. **Susceptible de ser apelado:** La sentencia en principio resulta apta para alzada, toda vez que es un proceso de menor cuantía de conformidad con los artículos 25 y 33 del C.G.P., y dentro de la audiencia del 22 de abril de 2019 se constata la concesión del recurso de apelación.

4. **Término:** Dentro del término dispuesto para el efecto la parte apelante presentó escrito con los reparos concretos.

En virtud de lo expuesto, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida el 22 de abril de 2019, en el **EFECTO DEVOLUTIVO**, bajo los parámetros del artículo 323 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por secretaria ingrese nuevamente las presentes diligencias al despacho para imprimirle el trámite de rigor (artículo 327 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 06 AGO. 2019
El auto anterior es notificado en estado No. 96
El Secretario,

CAMILO ANDRES BACQUERO AGUILAR

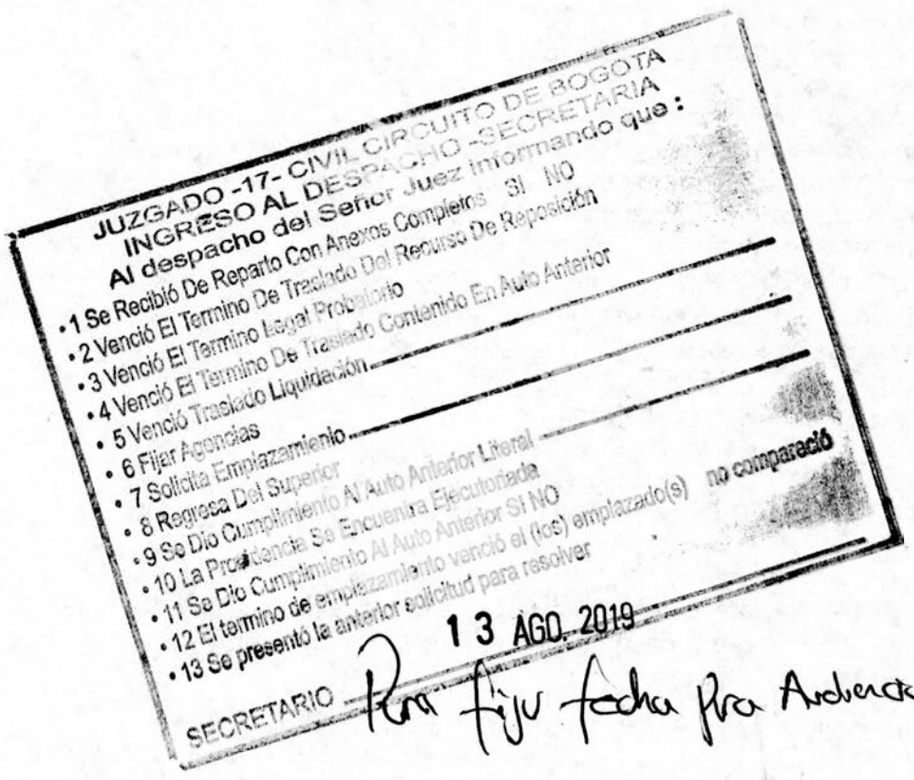
JUZGADO -17- CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA
Al despacho del Señor Juez informando que :
• 1 Se Recibió De Reparto Con Anexos Completos SI NO
• 2 Venció El Termino De Traslado Del Recurso De Reposición
• 3 Venció El Termino Legal Probatorio
• 4 Venció El Termino De Traslado Contenido En Auto Anterior
• 5 Venció Traslado Liquidación
• 6 Fijar Agencias
• 7 Solicita Emplazamiento
• 8 Regresa Del Superior
• 9 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Literal
• 10 La Pretensión Se Encuentra Ejecutoriada
• 11 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior SI NO
• 12 El termino de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) no compareció
• 13 Se presentó la anterior solicitud para resolver
SECRETARIO 13 AGO 2019
Pra fijar fecha pra Audiencia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.
Correo electrónico. ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C. 28 AGO. 2019

Ref.: **EJECUTIVO No. 2018-0721-01 (CGP)**
APELACIÓN SENTENCIA

Revisado el plenario, se obtiene las siguientes actuaciones:

1. Mediante auto de fecha 5 de agosto de 2019, se procedió admitir el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida el 22 de abril de 2019.

Por lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: Conforme los presupuestos del artículo 327 del Código General del Proceso, se fija la hora de **las** 10:30 AM **del día** 2 **del mes de** Marzo **del año** 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo.

SEGUNDO: El Despacho prorroga el término para resolver la instancia por 6 meses más, de conformidad con el art. 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No. 29 AGO. 2019 104

El Secretario,

CAMILO ANDRES VASQUERO AGUILAR

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304020187210O
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	AUD_ Art 327. C.G.P. 2018-721.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 5

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA:	**AUDIENCIA ART. 327 DEL C.G.P.**
NUMERO DE RADICACIÓN:	**2018-721**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADOS:	**YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNANDEZ**
INICIO:	**10:30 AM**
FECHA:	**02 DE MARZO DEL 2020**

1. CONTROL DE ASISTENCIA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
Sr. YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ	C.C. 1.024.480.332	Demandado	
Dr. EDWIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ	C.C. 80.066.302 y T.P. 224.737	Apoderado demandado	

7

2. Control de legalidad

Se realiza control de legalidad conforme lo dispone el artículo 132 del C.G.P.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

3. Sustentación del recurso de apelación

- Apoderado apelante procede a sustentar el recurso de apelación.

4. SENTENCIA

En virtud de lo expuesto, el Juzgado DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONFIRMAR en su totalidad la sentencia apelada.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas a la parte apelante.

TERCERO.- DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Concluido el objeto de la presente diligencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso, se termina y se procede a la firma del acta por los intervinientes.

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

DAVID CAMILO ARIAS URUEÑA
ESCRIBIENTE

AUTOS PROFERIDOS EN SENTENCIA
Tramite: 01
SENTENCIA: 01